



# GACETA DE MANILA

## INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

### Circular.

Por Circular de 25 de Abril de 1887, ordenó esta Intendencia á todos los Administradores y Subdelegados de Hacienda, que mientras los Cabezales de Barangay no exhibiesen los Títulos, que para el desempeño de su cargo necesitan, en virtud del Superior Decreto de 30 de Abril de 1889, no se les satisficiera los premios de recaudación que les correspondiesen por la cobranza de las cédulas personales; pero lo terminante del precepto, no ha impedido su inobservancia y como ésta redundaba en perjuicio de los intereses de la Hacienda á la vez que en desprestigio de la Superior Autoridad, que declaró obligatoria la expedición de los mencionados Títulos, véome precisado á recordar el cumplimiento de la citada circular de 25 de Abril de 1887, y á prevenir con tal motivo, que tanto los Administradores de Hacienda como sus respectivos Interventores, serán responsables de los pagos que se efectuen en contravención de la disposición tan terminante

Manila, 20 de Julio de 1893.—Jimeno.

Sr. Administrador de Hacienda de la provincia de.....

## INSPECCION GENERAL DE BENEFICENCIA

Y SANIDAD DE FILIPINAS.

### Circular.

Es llegada la oportunidad de que los Médicos Titulares, Subdelegados de Sanidad en sus respectivas provincias, presten su decidida cooperación y su diligencia, á fin de que las reformas sanitarias por el Gobierno Supremo preceptuadas, se ejecuten, y con el buen deseo y el concurso eficaz y obligado de todos, se desarrollen y acomoden, contribuyendo cada uno de su parte á llenar sin vacilaciones la misión que le estuviere confiada.

Habrá V. notado, cómo las Autoridades Superiores conceden preferente lugar á los asuntos sanitarios, y claro es, que en un país como este Archipiélago, donde la escasa densidad de la población no es bastante á poner en cultivo gran porción de sus feracísimas tierras, y donde los más nutridos ingresos del Erario pertenecen á la tributación directa, todo aquello que se relacione con la Higiene Pública, con la Policía Sanitaria, y por lo tanto con el crecimiento progresivo de los pueblos, ha de ser objeto del mayor cuidado de sus gobernantes, conforme lo demuestra la elocuente circular del Excmo. Sr. Director general de Administración Civil de 7 de Abril del presente año, en el párrafo en que dice:

«Nada de tan primordial importancia como lo referente á ampliar y mejorar las condiciones de vida y de higiene en que la Sanidad y la Beneficencia se ocupan, pues con ello, además de lograrse que no decrezca, antes bien, aumente el bienestar físico y el vigor de cuantos habitan hoy las distintas provincias del Archipiélago, se conseguirá que las inteligencias y los brazos, que por la inmigración puedan venir á desarrollar la riqueza de este suelo, no teman á los mayores enemigos de la humanidad, las enfermedades y la muerte.»

En efecto, poco tiempo después de consignados de tan notable manera estos generosos propósitos, el Gobierno de S. M. ampliaba su acción tutelar creando 20 nuevas plazas de Médicos Titulares, concedía créditos para la adquisición de medicinas para enfermos pobres, aprobaba la plantilla definitiva del Lazareto de Mariveles incluyendo sus gastos en los Presupuestos generales del Estado, y autorizaba la reforma completa del Reglamento de vacuna, que con las fun-

ciones del Instituto Vacinógeno y la inculación de la linfa por los Vacunadores, Cirujanos ministrantes titulados, implica una verdadera transformación del servicio, porque de la supresión de los Vacunadorcillos, se deriva, no solamente la sustitución de estos modestos funcionarios por otros que han de ofrecer mejores garantías de acierto, si que además, y este es un punto de trascendencia moria, la desaparición, ó la disminución al menos de los llamados *mediquillos*, la restricción por lo tanto de los intrusos, y la próxima esperanza no infundada, de que la gran masa del pueblo, vaya poco ó poco habituándose á los beneficiosos procedimientos de la Medicina racional, si no se pierde de vista que la Real Cédula de 10 de Diciembre de 1828 y los Reales órdenes de 23 de Noviembre de 1845, 17 de Febrero de 1846, 7 de Enero de 1847, 20 de Mayo de 1854 y 5 de Noviembre de 1881 sobre infracciones, represión de abusos y penas por ejercicio indebido de las ciencias médicas, producen, cuando se aplican con rigor por las Autoridades, maravillosos resultados.

Para cuando se presenten en esa provincia los Vacunadores á posesionarse de sus destinos, recomiendo á V. . . . tenga ya redactadas, en forma concisa y clara, algunas reglas sencillas sobre procedimientos de inculación, prefiriendo las escarificaciones; caracteres y marcha de la vacuna verdadera y de la falsa; época apropiada para la transmisión de la linfa; elección esmerada de pústulas, y cuantas instrucciones de índole técnica estime su celo y experiencia ilustración pertinentes para ser entregadas á los citados vacunadores, y que les sirvan de imperioso recuerdo, si por acaso, en cierta medida, olvidaron lo que en las aulas y en el ejercicio de la práctica aprendieron, puesto que el Reglamento general del servicio que tendré el gusto de remitir á V. . . . en breve, no puede descender á tales pormenores, poco adecuados á su estructura administrativa.

El manifiesto progreso que en virtud del apoyo dispensado por la Superioridad al ramo sanitario se vá realizando, nos impulsa á perseverar más de día en día con abnegación y desinterés en el cumplimiento de los deberes humanitarios á que por fuero de profesión nos obligamos, correspondiendo de este modo á la confianza otorgada, y á lo que de buen grado la propia conciencia nos ordena.

De quedar enterado de la presente circular se servirá V. . . . darme el oportuno aviso, remitiéndome despues copia de las instrucciones circuladas á los Vacunadores.

Dios guarde á V. . . . muchos años. Manila, 27 de Julio de 1893.—B. Francia.

Sres. Médicos Titulares, Subdelegados de Sanidad de las provincias.

## Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 28 de Julio de 1893.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Comandante de Caballería D. Maximino Lillo.—Imaginaria, otro de Artillería, D. Manuel Bellido.—Hospital y provisiones, Artillería 1.er Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, Artillería.

De órden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

## Marina

### COMANDANCIA GENERAL DEL APOSTADERO

Y ESCUADRA DE FILIPINAS.

Estado Mayor.

Debiendo proveerse cinco plazas de Practicantes provisionales para el servicio de la Armada, sin más derechos que el sueldo señalado en el presupuesto en ejercicio, se anuncia al público para que los que tengan títulos Universitarios de Cirujanos ó Practicantes de Medicina y deseen ocuparlas, podrán elevar sus solicitudes al Excmo. é Illmo. Sr. Comandante general del Apostadero, dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en la *Gaceta* de esta Capital; debiendo acompañar á sus respectivas instancias el título correspondiente y un certificado expedido por la autoridad del pueblo de su naturaleza ó vecindad, en el que conste su buena conducta y no tener cargo alguno concejil; no debiendo ser los pretendientes ni menores de veinte años ni mayores de cuarenta, cuyo extremo justificará, por su partida de bautismo.

Manila, de Julio de 1893.—El Jefe de Estado Mayor, Enrique Sostoa.

Debiendo proveerse diez plazas de Contramaestre, de Fuerza Sutil, previo examen, para las dotaciones de los cañoneros y demás destinos del Apostadero con las ventajas que marca en el Reglamento de 1863, se anuncia al público para que los que se consideren aptos para desempeñarlas y hayan sido Cabo de mar de 1.ª ó 2.ª clase de la Armada que no pasen de 40 años de edad, eleven sus solicitudes al Excmo. é Illmo. Sr. Comandante general del Apostadero dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en la *Gaceta* de esta Capital; debiendo acompañar á sus respectivas instancias la partida de bautismo y un certificado expedido por la autoridad del pueblo de su naturaleza ó vecindad, en el que conste su buena conducta y no tener cargo alguno concejil.

Las materias sobre que ha de versar el examen que tendrá lugar en la Ayudantía mayor del Arsenal una vez terminado el plazo y ante la Junta que se ha de nombrar al efecto, son las siguientes:

Leer y escribir, las cuatro reglas de aritmética con enteros y decimales, conocimiento y uso de las medidas del sistema métrico: Agujas y correderas Maniobras de velas de cuchillo; Maniobra de anclas y aparejos. Trabajos de recorrida y Telégrafos Internacional y de Prida.

Manila, 26 de Julio de 1893.—El Jefe de Estado Mayor, Enrique Sostoa.

### AVISO A LOS NAVEGANTES.

DEPÓSITO HIDROGRÁFICO.

Alcalá, núm. 56.—MADRID.

Núm. 62.

19 Abril 1893.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corrigirse los planos, cartas y derroteros correspondiente.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

MAR DEL NORTE.

JUTLANDIA (Costa w.)

Restos de buque al NW. de Lodbiorg.

(Notice to Mariners, núm. 152. London. 1893.)

Núm. 333, 1893.—El vapor «Parana» pasó cerca de

un buque ido á pique á 17 millas al N. 70. W. del faro de Lodbierg. Uno de los palos sale del agua 2 metros y 2,5 el otro.

Posición aproximada: 56° N., 13° 58' E.  
Carta núm. 819 de la sección II.

#### ISLAS BRITANICAS.

Escocia (Costa w.)

Boya luminosa en el Toward Bank, en el Firth of Clide, entrada del Rothesay Sound.

(Notice to Mariners, núm. 151. London, 1893.)

Núm. 334, 1893.—La boya plana roja (núm. 16), del Toward Bank, en la parte N. de la entrada del Rothesay Sound, tiene una luz de gas fija blanca.

Posición aproximada: 55° 51', 8" N., 1° 11' 34" E.  
Cuaderno de faros núm. 84 B. de 1887.

#### MAR ROJO.

(Costa w.)

Rompientes al N. del canal de Massaua.

(Notice to Mariners núm 150. London, 1893.)

Núm. 335, 1893.—El capitán del vapor Shat-el-Arab, en su viaje desde Massaua á Suez, vió á 35,5 millas al N. de la isla Difnein unas rompientes. Las sondas que hizo á 3,5 millas al NNW. de dichas rompientes dieron por resultado no encontrar fondo con 200 metros de sondaleza.

Posición aproximada de las rompientes: 17° 12' 15" N., 45° 33' 19" E.

Carta núm. 664 de la sección IV.

#### OCEANO PACIFICO DEL NORTE.

Estados Unidos.

Modificaciones en el valizamiento de la entrada del río Columbia.

(Notice to Mariners, núm. 6113-114. Washington, 1893.)

Núm. 336, 1893.—Como consecuencia á las modificaciones habidas en el canal de la barra del río Columbia, las dos boyas del Middle Sand y la boya Peacock Spit han sido emplazadas de la manera siguiente:

1.º La boya exterior del Middle Sand, que es plana pintada á fajas verticales negras y blancas, con la marca M. S. en letras blancas, ha sido fondeada en 18 metros de agua en las enfilaciones siguientes: el faro de la punta Adams al S. 68° E., el faro del cabo Disappointemet al N. 56° E. y North Head al N. 33° E.

2.º La boya interior del mismo banco, que es cónica, pintada á fajas verticales negras y blancas, ha sido fondeada en 10 metros de agua en las siguientes enfilaciones: el faro de la punta Adams al S. 62° 30' E., el faro del cabo Disappointemet al N. 44° E. y North Head al N. 16° E.

3.º La boya Peacock Spit, que es plana, pintada de negro y marcada con el núm. 1, situada en la parte N. de la entrada, ha sido fondeada en 8,2 metros de agua en las enfilaciones siguientes: el faro del cabo Disappointemet al N. 65° E., North Head al N. 27° 30' E., la extremidad del muelle al S. 65° E.  
Carta núm. 709 de la sección VI.

#### OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Estados Unidos.

Retirada de una boya de silbato y de otra de campana en la entrada de la bahía Delaware.

(Notice to Mariners, núm. 23. Lighthouse Board. Washington, 1893.)

Núm. 337, 1893.—Habiendo desaparecido los restos de la goleta Annie S. Gaskill, que se fué á pique en la entrada de la bahía Delaware, se han retirado la boya de campana y la desilbato que balizaban dichos restos.  
Carta núm. 586 de la sección IX.

Fondeo de una boya de silbato al SE. del faro de Eastern Point. (Massachusetts.)

(Notice to Mariners, núm. 27. Lighthouse Board. Washington, 1893.)

Núm. 338, 1893.—En 58 metros de agua á 3,5 millas al S. 35° E. del faro de Eastern Point, se ha fondeado una boya de silbato pintada á fajas verticales negras blancas.

El silbato de dicha boya producirá un sonido agudo con objeto de que se distinga del de la boya de silbato pintada á fajas verticales.

La nueva boya se encuentra al N. 17° E. del faro S. del cabo Ann á 6,5 millas de distancia y al N. 88° W. del faro de la isla Baker, á 7 3/8 millas.

Posición aproximada: 42° 32' N., 64° 25' W.  
Carta núm. 588 de la sección IX.

El Jefe,

LUIS PASTOR Y LANDERO.

#### DEPÓSITO HIDROGRÁFICO.

Alcalá, núm. 56.—MADRID.

Núm. 63.

19 Abril 1893.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondiente

Laslemoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

#### OCEANO ATLANTICO DEL SUR.

Congo Frances.

Iluminación de una luz en puerto Loango.

(A. a. N., núm. 55338. Paris, 1893.)

Núm. 339, 1893.—Según informe del teniente de navío Morazzani, comandante de Marina en el Congo Frances, desde el 21 del pasado Febrero ilumina una luz fija blanca en el puerto Loango, elevada 34 metros sobre el nivel del mar y visible de 6 á 8 millas en tiempo claro en un sector de 270 grados dirigido hacia fuera. Dicha luz se encuentra establecida en el camino que conduce á la nueva residencia á 10 metros del escarpado.

Posición aproximada: 4° 39' 12" S., 18° 0' 47" E.  
Cuaderno de faros núm. 86 A. de 1891.

#### OCEANO PACIFICO DEL SUR.

Chile.

Noticias sobre el fondeadero de Arica.

(A. a. N., núm. 55339. Paris, 1893.)

Núm. 340, 1893.—Según aviso del capitán de navío M. Besson, comandante del Dubourdiou, el muelle de la aduana ha sido sustituido por otro de 50 metros de largo dirigido hacia el N., partiendo de la punta de tierra situada á 0,5 cable al S. de la extremidad del antiguo. En dicha punta se encuentra el asta de bandera de la Gobernación marítima. Las embarcaciones atracan en la extremidad del nuevo muelle.

La boya del telégrafo esta fondeada á 600 metros al N. de la punta W. de la isla Alacrán ó Guano. Otras tres boyas destinadas al amarre de los vapores costeros se encuentran fondeadas en la rada.

Carta núm. 240 de la sección VIII.

Fábricas iluminadas con luz eléctrica al S. de Antofogasta.

(A. a. N., núm. 55339. Paris, 1893.)

Núm. 341, 1893.—Según aviso del capitán de navío M. Besson, comandante del Dubourdiou, á 2 millas al S. de Antofogasta se encuentran unas fábricas iluminadas con luz eléctrica, que constituyen de noche unos buenos puntos marcables.

Carta núm. 240 de la sección VII.

#### MAR MEDITERANEO

Egipto.

Terminación próxima de los dragados de la pasa de Boghar en Alejandría.

(Notice to Mariners, núm. 171. London, 1893.)

Núm. 342, 1893.—Según aviso del comandante de la estación inglesa del Mediterráneo, los trabajos del dragado que se hacen en la pasa del Boghar ó pasa central serán pronto acabados.

El palacio de Mex ha sido demolido y debe ser suprimido de las cartas sus indicaciones.

Se avisará oportunamente cuando queden terminados los dragados citados.

Carta núm. 563 de la sección III.

#### MAR BALTICO.

Suecia.

Extinción temporal de la luz de Bredgrund (Sung).

(Efterretninger for Søfarende, núm. 13332. Stockholm, 1893.)

Núm. 342, 1893.—Como consecuencia del deshielo, ha sido averiado el aparato de la luz de Brendgrund, que ha cesado de iluminar hasta nueva orden.

Cuaderno de faros núm. 84 de 1886.

#### Alemania.

Hora de la caída de los globos horarios en Newfahrwasser y en Swinemunde.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 13665. Berlin, 1893.)

Núm. 344, 1893.—Desde el 1.º del presente mes de Abril, día de la introducción de la hora de la Europa central, los globos horarios de Newfahrwasser y de Swinemunde, caen á las horas siguientes.

Newfahrwasser.—A 0h 0m 0s tiempo de la Europa central, ó sea 23h 0m 0s tiempo medio de Graenwich. Swinemunde.—A 1h 0m 0s tiempo de la Europa central, ó sea 0h 0m 0s tiempo medio de Greenwich. Cuaderno de horas.

El Jefe,

LUIS PASTOR Y LANDERO.

## Anuncios oficiales.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Secretaría

Sección 3.ª

Hallándose vacante la plaza de Alcaide de la Cárcel pública de Romblon, dotada de sueldo anual de 120 pesos; el Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer que los individuos que desean solicitarlas, presenten sus instancias acompañadas de los documentos justificativos de género de servicios que hayan prestado, en la Secretaría de este Gobierno General los que no se hallen en aquel caso, concediéndose para un plazo de treinta días que se empezará á contar á partir de esta fecha.

Manila, 27 de Julio de 1893.—Luis Sein Eche

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

DE FILIPINAS.

Sección de Impuestos Indirectos.

Negociado 2.º

Por Decreto de 18 del actual, se autoriza á Donato Vinluaco vecino de la Cabecera de Lingayen, rifar en combinación con el sorteo de la Real Lotería Nacional Filipina correspondiente al mes de Setiembre próximo, un Quiles enganchada á 2 caballos en tiro, una mesa ministro, de narra con tablero, un aparador ropero de narra y camagón, otro de comedor de narra, un lavabo de fina porcelana con juego completo Europeo, dos chineros de narra, juego de mesitas maqueadas, una bastonera de narra, tres peritos D. Francisco Orozco y D. José Manzon, de la expresada localidad, habitante en la calle de Domingo.

Constará dicha rifa de 250 papeletas correlativas al precio de 2 pesos cada una entregándose los objetos al tenedor de la papeleta que entre sus números, tenga uno igual al agraciado con el premio mayor del citado sorteo.

Manila, 26 de Julio 1893.—Peñaranda.

Por Decreto de 22 del actual, se autoriza á Don Valeria vecino de la Cabecera de la Provincia de Ilocos Sur, para rifar un caruaje Duch de propiedad, en combinación con el sorteo de la Real Lotería Nacional Filipina correspondiente al mes de Setiembre próximo, justipreciado por la suma de quinientos pesos por los peritos D. Federico y D. Cristóbal Hilario, siendo depositario D. Taguinad vecino de dicha Cabecera.

Constará dicha rifa de 250 papeletas correlativas al precio de dos pesos cada una entregándose por el citado depositario, al tenedor de la misma que entre sus números tenga uno con el premio mayor de dicho sorteo.

Manila, 26 de Julio de 1893.—Peñaranda.

Los individuos expresados á continuación, sus derados ó representantes en esta Capital, serán presentarse en la mesa de partes de esta Intendencia general para enterarles de asuntos que les cierran:

Don Lázaro Gonzalez Rodriguez, Capitan de fantería retirado.

Don Alejandro Yance Lara, Capitan de Infantería retirado.

Laureano Apn Andrés, Cabo licenciado de batallón disciplinario

Mariano de la Cruz Martín, Disciplinario de batallón disciplinario

Pío Omaña Cabangan, Sargento retirado de batallón disciplinario.

Doña Maria Martín Concepción, pensionista de Batallón Civil.

Manila, 26 de Julio de 1893.—P. O., Peñaranda.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

El que se considere con derecho á un cargo cogido suelto en la vía pública que se halla depositado en el Tribunal de Sampaloc, se presentará á reclamarlo en esta Secretaría, con el documento que justifique su propiedad dentro del término de diez días contados desde esta fecha, en la inteligencia que de no hacerlo así caerá en comiso y se cederá á lo que hubiere lugar.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Corregidor se publica en la Gaceta oficial para que llegue á conocimiento del interesado.

Manila, 26 de Julio de 1893.—Bernardino

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA

PRINCIPAL DE MANILA.

Clases pasivas.

Los pensionistas que tienen consignado el pago de haberes por la Caja de esta Administración, pueden presentarse á cobrar la mensualidad corriente de uno á once de la mañana en los días y por el orden de continuación se expresan:

1.º de Agosto: Jubilados, Cesantes y Montepío Civil.  
 2 y 3 de id. Montepío Civil.  
 4 y 5 de id. Id. Militar.  
 En la inteligencia que serán baja en las nóminas las partidas de los que no se presenten en dichos días y alta en el siguiente mes.

Manila, 26 de Julio de 1893.—Luis de la Torre.

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Desde las 8 á las 11 de la mañana del día 31 actual, se satisfará á los habilitados de las clases activas que tienen consignados sus haberes en la Tesorería general, el importe de sus respectivos libramientos, advirtiéndoles que dadas las 11 de la mañana del referido día 31, se satisfarán al día siguiente los libramientos que hayan dejado de presentarse en dicha Tesorería á la indicada hora.

Lo que se anuncia para conocimiento de dichos habilitados.  
 Manila, 27 de Julio de 1893.—José Arizcun.

OBRAS PUBLICAS DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Distrito de Manila.

Debiendo celebrarse en virtud de lo dispuesto por Superioridad, un concierto particular para la adición de las obras de ampliación de los registros y construcción de un nuevo local para oficinas de la Aduana de esta Capital, cuyo importe según presupuesto aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador general en 9 de Junio próximo pasado, asciende á cantidad de trece mil seiscientos setenta y ocho pesos con setenta céntimos de peso, se ha señalado Sábado 5 de Agosto próximo, para la celebración de dicho acto, el que tendrá lugar en la Jefatura del distrito, sita en los bajos de la casa núm. 8 de la calle del Globo de Oro, del arrabal de Quiapo, esta Capital, donde se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, todos los documentos que han de regir en el concierto.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto; debiendo contener los pliegos, el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitación la cantidad de doscientos setenta y tres pesos cincuenta y siete céntimos de peso, ingresada al efecto en la Caja de Depósitos; teniendo como nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos, y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto. En el caso de procederse á una licitación verbal por empate la mínima puja admisible será de veinte y cinco pesos.

Manila, 26 de Julio de 1893.—El Ingeniero Jefe, Francisco de Castro.

MODELO DE PROPOSICION.

Don . . . . . vecino de . . . . . enterado del anuncio publicado con fecha 26 del actual, por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas del Distrito de Manila; de la instrucción de contratos públicos de 8 de Marzo de 1877 publicado en la Gaceta de Manila del 18 de Mayo siguiente; de los requisitos que se exigen para la adjudicación en concierto público de las obras de ampliación de los registros y construcción de un nuevo local para oficinas de la Aduana de esta Capital; y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en el concierto, se compromete á tomar por su cuenta de dichas obras por la cantidad de (aquí el importe en letra.)

Fecha y firma.

GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS.

Hallándose depositada en el Tribunal de esta Cárcera una yegua de pelo jovero, cogida suelta sin dueño conocido en el barrio de Calantas, jurisdicción del pueblo de Calaca de esta provincia, destrozando sembrados de utilidad, se anuncia al público, para que por el término de treinta días, contados desde esta fecha se presente en este Gobierno el que se considere dueño de dicho animal á reclamarlo con los documentos justificativos de propiedad, en la inteligencia de que pasado dicho plazo, sin que nadie haya deducido su acción, se procederá á lo que hubiere lugar.

Batangas, 20 de Julio de 1893.—Manuel Sastron.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 21 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de raza y sexos. . . . . á saber:

CEMENTERIOS.	ADULTOS.						PARVULOS.						Total
	Españoles	Mestizos Españoles	Indios	Mestizos Sangleyes	Españoles	Mestizos Sangleyes	Españoles	Mestizos Sangleyes	Indios	Mestizos Sangleyes	Chinos		
	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.	
Paco (Nichos).	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6
Loma (C.º general).	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10
Tondo.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6
Binondo.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6
Santa Cruz.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6
Sampaloc.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6
Ermitea.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6
Malate.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6
Dilao.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6
Loma (chinos).	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6
Total.	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	33

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 22 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de raza y sexos. . . . . á saber:

CEMENTERIOS.	ADULTOS.						PARVULOS.						Total
	Españoles	Mestizos Españoles	Indios	Mestizos Sangleyes	Españoles	Mestizos Sangleyes	Españoles	Mestizos Sangleyes	Indios	Mestizos Sangleyes	Chinos		
	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.	
Paco (Nichos).	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
Loma (C.º general).	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12
Tondo.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3
Binondo.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3
Santa Cruz.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3
Sampaloc.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3
Ermitea.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3
Malate.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3
Dilao.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3
Loma (chinos).	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3
Total.	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	33

Manila, 22 de Julio de 1893.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V o B.o.—El Corregidor, Dominguez.

Manila, 21 de Julio de 1893.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V o B.o.—El Corregidor, Dominguez.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

Nota de los buques entrados en este puerto, con expresión de la hora en que fondearon y de la en que presentaron el manifiesto, conforme con lo dispuesto en el art. 16 de las Ordenanzas vigentes.

Fechas.	Nombres de los buques.		Fondeo.		Presentación del manifiesto.	
	Día.	Hora.	Día.	Hora.	Día.	Hora.
Julio 24/93.	Vapor Inglés Mount Hebron	12 1/2 tarde	23	12 1/2 tarde	24	2 tarde
id.	Isla de Mindanao.	7 1/2 mañana	24	7 1/2 mañana	24	3 y 45 tarde

El Teniente Coronel 1.er Jefe del Regimiento de Línea Magallanes núm. 70.

Hace saber: Que en virtud de autorización del Excmo. Sr. General Subinspector de las armas generales de estas Islas, se convoca á una pública y simultánea licitación que tendrá lugar en el Cuartel establecido en esta Colonia Militar y Apoderamiento de Manila, calle de Arlegui núm. 10 (Tanduay), á los quince días contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial y «Diario de Manila,» al objeto de contratar la cantina de este Regimiento ante la Junta económica de dicho Cuerpo y bajo mi presidencia con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina del Detall sita en la misma Colonia y en el citado Apoderamiento.

Para tomar parte en dicha licitación, los proponentes deberán remitir con la oportunidad debida sus proposiciones en pliegos cerrados y ajustados al modelo que se expresa á continuación de este anuncio, acompañadas de la garantía correspondiente, y del documento que se acredite su aptitud legal para contratar.

Tumauini (Isabela de Luzon,) 25 de Julio de 1893.—El Teniente Coronel 1.er Jefe, Federico Alvarez de Lara.

MODELO DE PROPOSICION.

Don Fulano de Tal, vecino de . . . . . enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar la cantina del Regimiento de Línea Magallanes núm 70 se compromete á hacer dicho servicio vendiendo los artículos al precio que se señalan en la adjunta relación y abonando la cantidad de . . . . . pesos mensuales por compañía.

Y para que sea válida esta proposición acompaña el correspondiente talon de depósito exigido como garantía en la condición 4.ª del pliego.

Fecha y firma del proponente.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE MANILA.

Necesitando adquirir este Establecimiento, aceite de coco de la Laguna y velas de esperma, se admitirán en dicha Dependencia sita en la calle de Gunao número 2, hasta las 11 de la mañana del día 2 del mes próximo venidero, muestras de dichos artículos que reúnan las condiciones que á continuación se expresan, acompañándose á las mismas nota de los precios.

El aceite, será de coco de la Laguna, bien cocido, sin mal olor, claro, limpio y sin poso alguno.

Las velas, serán de esperma, blancas enteras con la mecha trenzada de 25 centímetros de largo y con un peso de 70 gramos cada una.

La entrega de dichos artículos se verificará en los almacenes de la Factoría de Utensilios de esta plaza en el día que se le designe al rematante, pesados y medidos á satisfacción de la Administración Militar, y su pago se realizará por la Caja de la Factoría dentro de los créditos disponibles.

Manila, 18 de Junio de 1893.—El Comisario de Guerra Interventor, Ricardo Garibaldi.

Manila, 26 de Julio de 1893.—José Viudes Giron.

**FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MANILA.**

Necesitando adquirir este Establecimiento, para las atenciones del servicio, harina de trigo de clase superior, fresca, sin mezcla de ninguna otra fécula y sin insecto alguno, leña de Masbate y en rajas y arroz blanco de Pangasinan, completamente limpio de polvo y sin contenér insectos ni mezcla de semilla alguna, se admiten en el mismo, sito en la calle de Gunao núm. 2, proposiciones acompañadas de muestras para la venta de dichos artículos todos los días no feriados de 8 á 12 de la mañana hasta el día 2 de Agosto próximo venidero, á las 10 de su mañana, que teniendo á la vista las ofertas hechas así como las muestras de los artículos presentados, se admitirán los que resulten mas beneficiosas, notificándose en el acto á los proponentes ya se acepten la totalidad de los ofrecidos por cada uno ó una parte de ello.

La entrega de los artículos adquiridos deberá tener lugar en los 10 días siguientes al señalado para el concurso, y para su recibo serán medidos y pesados á entera satisfacción del Comisario Interventor y Administrador, debiendo ser entregados en los almacenes del Establecimiento siendo de cuenta del vendedor los gastos de la descarga de aquellas.

El pago del importe de las entregas verificadas tendrá lugar en la misma Factoría, de las existencias disponibles y sin preferencia de ningún género.  
Manila, 18 de Julio de 1893.—El Comisario de Guerra Interventor, Ricardo Garibaldi.

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.**

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de 15 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Agosto próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la Costa Oriental de Isla de Negros, segunda subasta pública y simultánea, para arrendar por un trienio el impuesto de carruages, carros y caballos de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de pesos 1787.90 anuales y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital, de 20 de Enero de 1892 núm. 20.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto de la mañana del citado día. Los que deséen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 17 de Julio de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de 15 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Agosto próximo venidero se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de la Laguna, tercera subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio del sello y resello de pesas y medidas del 4.º grupo de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 681.15 anuales y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 360 de 31 de Diciembre de 1891.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto de la mañana del citado día. Los que deséen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 17 de Julio de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Agosto próximo venidero se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de la Laguna, tercera subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio del sello y resello de pesas y medidas del 5.º grupo de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 1040.25 anuales y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital, de 19 de Enero de 1892, con el número 19.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro, sito en la casa número 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros) á las diez en punto de la mañana del citado día. Los que deséen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 17 de Julio de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra.

El Excmo. é Ilmo. S. Director general, por acuerdo de 15 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Agosto próximo venidero se celebre ante la Junta de Almoneda de esta Dirección general y en la subalterna de Zamboanga primera subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio de las tierras comunales situadas en Baliuasan de dicha provincia con la rebaja de un 5 pº del tipo anterior ó sea de pfs. 293.55 al trienio y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 148 de 28 de Mayo de 1892.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro, sito en la casa núm. 1 en la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto de la mañana del citado día. Los que deséen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando por separado precisamente el documento de garantía correspondiente.

Manila, 17 de Julio de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de 15 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Agosto próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Zamboanga sexta subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el juego de gallos de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 3.957.47 y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital número 252 de 10 de Septiembre de 1891.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto de la mañana del citado día. Los que deséen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 17 de Julio de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra.

**Edictos.**

Don Abdon Vicente Gonzalez, Doctor en Jurisprudencia y Juez en propiedad del partido judicial del distrito de Quiapo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á un caballo color perla con marcas, que se encuentran oculto en los bajos de la casa que ocupa Manuel Punsal, situada en las inmediaciones del Presidio de esta plaza por un individuo de la cuarta Subdivisión de Guardia Civil Veterana, en la mañana del diez y siete de los corrientes, á fin de que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de su publicación en la Gaceta oficial, se presenten ante este Juzgado con los documentos justificativos de propiedad á deducir su derecho segun esta acordado en la causa núm. 5749 que instruyo contra Anastasio Neyle y otro por hurto; apercibido que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de Quiapo á 26 de Julio de 1893.—Abdon V. Gonzalez.—Ante mí, Eustaquio V. de Mendoza.

Por providencia del Sr. Juez de la instancia del distrito de Quiapo, dictada en la causa núm. 4906 seguida contra Simplicio de la Cruz por hurto, se cita, llama y emplaza al testigo Angel Revuelto, cabo que ha sido de la 4.ª Subdivisión de la Guardia civil veterana, á fin de que por el término de 9 días, á contar desde esta fecha se presente en este Juzgado á prestar declaración en la referida causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Quiapo, 22 de Julio de 1893.—Eustaquio V. de Mendoza.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Francisco Fernandez Polanco y Gutierrez Palacios Juez de la instancia del distrito de Tondo, de esta Capital, en la causa criminal núm. 3.223 que se instruye contra Juan Flores por lesiones á Eufrasio Navales, se cita y llama á D. Domingo de Guzman, Médico Cirujano, vecino de S. Nicolás del arrabal de Binondo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 5 días, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17 al objeto de prestar declaración en la mencionada causa, apercibido que de no hacerlo, le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Manila á 14 de Julio de 1893.—P. H., Joaquin Argote.—V.º B.º.—Polanco.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Tondo, dictada en la causa núm. 3288 contra Mateo Curap de los Santos y otra por robo, se cita, llama y emplaza al testigo Esteban Herrera, para que dentro del término de 9 días, contados desde la fecha del presente, se presente en este Juzgado para prestar declaración en la espresada causa, apercibido que de no hacerlo le parará los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Tondo á 26 de Julio de 1893.—El Escribano.—P. H., Joaquin Argote.—V.º B.º.—Polanco.

Por providencia del Sr. Juez de la instancia del distrito de Tondo, dictada en la causa núm. 3813 sin reo por hurto, se cita, llama y emplaza al ofendido ausente Hilario Flores, para que dentro del término de 9 días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado para prestar declaración en la espresada causa, apercibido que de no hacerlo se declarará desistido de su acción y le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Tondo, á 26 de Julio de 1893.—El Escribano.—P. H., Joaquin Argote.—V.º B.º.—Polanco.

Don Miguel Rodriguez Borriz, Juez de la instancia del distrito de Intramuros.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Ramon Ubas, de estatura y cuerpo regulares, color claro, pelo y cejas negras, nariz regular, habla perfectamente el castellano,

y cochero que se ha fugado del servicio de su amo Lañta vecino del arrabal de S. Fernando de Dilao, á fin de que en el término de 30 días, contados desde la publicación presente en la Gaceta oficial de esta Capital, se presente ante este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia efectos oportunos en la causa núm. 6334 por estafa, que la persona ó personas en cuyo poder se encuentre el caballo de pelo castaño que tiene una nube en su guarnición enganchada en el mismo, apercibido que de no hacerlo dentro del espresado término se les declarará culpables por robo y rebelde á los llamamientos judiciales, para que se acordará contra é á lo que en derecho haya lugar.

Manila, 26 de Julio de 1893.—Miguel Rodriguez.—P. O.—Manuel Blanco.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Pablo Pasión, á fin de que en el término de 30 días desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial, se presente en este Juzgado á prestar su declaración en la causa núm. 5461 que instruyo contra el mismo por robo y detención arbitraria, apercibido que de no hacerlo se acordará contra é á lo que en derecho haya lugar.

Dado en Manila á 26 de Julio de 1893.—Miguel Rodriguez.—Ante mí.—P. O.—Manuel Blanco.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Marcos Paguio Sencoy soltero de 15 años de edad, de profesión garrillero, natural del pueblo de Balanga provincia de Pinar de Delicias, de pelo y cejas negras, ojos pardos, color moreno, barba ninguna, boca regular, hijo de Cosme y de Petronila que en el término de 3 días, á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital, se presente en este Juzgado sito en la calle Basco número 1, en la cárcel pública de esta provincia para contestar á lo que contra el mismo resultan en la causa núm. 6335 que instruyo contra el mismo por quebrantamiento de condena, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se le declarará rebelde y continuará á los llamamientos judiciales, para que se acordará contra é á lo que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de la instancia de Intramuros Manila á 26 de Julio de 1893.—Ante mí.—Francisco Rodriguez.

Don Diego Gloria y Leynes, Jefe de la instancia y titular de la Subsección de esta provincia, que en pleno ejercicio de sus funciones, yo el actuante

Por el presente cito, llamo y emplazo por edicto al ausente Modesto Bulacnac, natural y vecino de Cabecera, para que por el término de 30 días á contar desde la publicación del presente edicto se presente en este Juzgado á dar sus descargos en la causa núm. 13.223 que me instruye contra él y otros por hurto, apercibido que de no hacerlo se sustanciará la misma por su ausencia y parándole además los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Batangas á 8 de Julio de 1893.—Diego Gloria.—Por mandado de su Srta., Gonzalo Reyes.

Don Francisco Cabrera y Albarado, primer Teniente de

dante de la tercera Sección de la octava Línea del Batallón de la Guardia Civil y Juez instructor de causas

No habiendo sido habido ni presentado el acusado de la segunda Sección de la referida Línea y Tercera Sección de Sorsogon, Aniceto Gamba Navarrete, de la 4.ª Subdivisión de Zamboanga, a quien de orden del Excmo. Sr. Capitán de este distrito, por el delito de primera deserción de este edicto, llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días á contar desde la fecha de este edicto se presente en este Juzgado de instrucción, á fin de que presente sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado culpable si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el juicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. G.) requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas gestiones en busca del procesado y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la Gaceta de Manila.

Ligao, 10 de Julio de 1893.—El primer Teniente Juez Francisco Cabrera.—Por su mandato.—El Cabo intendiente, Demetrio Gomez.

Don Ricardo Selles Anós, primer Teniente del Regimiento de Línea Blasayas número setenta y dos y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del cuartel de la Luneta el músico del expresado Regimiento Fabian Ruiz Escobar de Balayan, provincia de Balangas, hijo de Fermín y Margarita de veinticuatro años de edad, soltero, estatura metro quinientos setenta y tres milímetros, oficio de músico, señas personales son las siguientes: pelo negro, ojos pardos, nariz chata, barba lampiña, boca regular, color moreno, á quien me hallo instruyendo sumaria por primera deserción

Usando de la jurisdicción que me concede el Código Militar, por el presente, llamo, cito y emplazo al procesado apercibido que de no hacerlo dentro del término de 30 días á contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta de Manila, se presente á mi disposición en este Juzgado de instrucción que tiene la residencia oficial, en el cuartel de la Luneta, á responder á los cargos que le resulten de este edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el juicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. G.) requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel de la Luneta y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad, insértese en la Gaceta de esta Capital. En Manila, 10 de Julio de 1893.—V.º B.º.—El 1.º Teniente Juez Ricardo Selles.—Por mandato.—El Sargento Secretario, Juan Estévez.

Don Ceferino Alvarez Fano, Capitan graduado primer teniente de la sexta Compañía del vigésimo Tercio de la Guardia Civil Juez instructor nombrado por la superioridad.

En uso de las facultades que la Ley de Enjuiciamiento Militar me concede, por el presente cito, llamo y emplazo al procesado dentro del término de 9 días, contados desde la fecha de la publicación del presente edicto en la Gaceta de esta Capital, de Calaca y Lemery, dando muerte á los 11 marcos de Andrés de los Reyes, para que en el término de 30 días á contar desde la fecha de la publicación de este edicto se presenten en este Juzgado para responder á los cargos que les resultan en el proceso del crimen de robo de dinero como Juez me hallo instruyendo, advirtiéndoles que de no hacerlo serán declarados en rebeldía.

Dado en Talisay á 13 de Julio de 1893.—Ceferino Alvarez Fano.—Por su mandato.—El Sargento Secretario, Juan Estévez.

IMP. DE RAMIREZ Y COMP. —MAGALLANES, N.º 12.